

ORD. 135/2007 - EXIMICIÓN DEL DEPÓSITO DEL FONDO BENÉFICO DE RIFAS, SOCIEDAD ARGENTINA DE P.M.-

Publicado el 12 septiembre, 2007

...VISTO

El Expediente N° 203-E-2007 iniciado por nota de la Sociedad Argentina de Protección Mutua; y

...CONSIDERANDO

QUE por la misma solicita se exima del 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas de la rifa de la institución;

QUE se trata de una entidad de beneficencia sin fines de lucro;

QUE es potestad de este Cuerpo Deliberativo otorgar eximiciones;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º - EXIMESE a la SOCIEDAD ARGENTINA DE P.M. del depósito equivalente al 5% del monto total de la rifa de la institución, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 014/96, Artículos 9º y 10º del Decreto-Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11.349.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil siete.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto de 2007 y girado a las Comisiones de legislación, Interpretación y Acuerdos y Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2007.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Septiembre de 2007.-